

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/7/03
QUINTO DE MIRAGAYA
FOLIO 4
ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

Manuel...



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Res. P.G.N. 51/03

Buenos Aires, 17 de Julio de 2003.-

VISTO:

El expediente M 2141/2002, caratulado: "Teruel, Santiago -Fiscal General, Remite informe de mapa delictual de la región solicitado al Dr. Gómez" y el Expediente M 4919/2002, caratulado "N.N. Asunto: Nuevas denuncias contra el Fiscal Borges", ambos del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, en el marco del Expediente M 2141/2002, el suscripto dispuso, por medio de la Resolución P.G.N. N°50/02, que a través de la unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional, se realizaran sendas auditorías funcionales en las Fiscalías Federales de Primera Instancia de Santiago del Estero y de Catamarca, con el objeto principal de efectuar un inventario de la totalidad de causas en trámite con intervención de dichas fiscalías, y determinar los motivos por los cuales sería escasa la cantidad de expedientes que son elevados a juicio en relación con los ingresados, y de porqué allí el Ministerio Público Fiscal no posee mayores intervenciones en las causas relacionadas con los delitos complejos.

Que posteriormente, en el expediente Letra "M" 4919/02, el suscripto resolvió suspender provisoriamente la auditoría funcional ordenada en el expediente M 2141/02, toda vez que en la misma resolución se disponía la iniciación de una

investigación preliminar tendiente a comprobar la existencia de diversas irregularidades en que habría incurrido el Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, doctor Juan Francisco Borges; y se designaba como instructor de la misma al Dr. Roberto Antonio Amallo, Fiscal General a cargo de la Fiscalía nro.3 que actúa ante los Tribunales Orales en lo Criminal de esta ciudad (Resolución P.G.N. N°101/02).

Que al presente, la mencionada investigación preliminar ha concluido.

Que dicha circunstancia, sumada a los motivos expuestos al suscripto por el Dr. Santiago Teruel a través del informe que precede, hacen aconsejable reanudar la Auditoría Funcional oportunamente dispuesta que fuera provisoriamente suspendida.

Que por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 33, inciso II) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley N°24.946,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

I.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el punto I de la parte dispositiva de la Resolución P.G.N. N°101/02, y en consecuencia, DISPONER que la Unidad de Apoyo y Control de Actuación Funcional prosiga con la realización de auditorías funcionales en las Fiscalías Federales de Santiago del Estero y de Catamarca, que fueran oportunamente iniciadas a raíz de lo dispuesto por Resolución P.G.N. 50/02; con el objeto principal de efectuar un inventario de la totalidad de causas en trámite con intervención de dichas fiscalías, y determinar los motivos por los cuales sería escasa la cantidad de expedientes que son elevados a juicio en

PROTOCOLIZACION
FECHA: 17/7/03
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

relación con los ingresados, y de porqué allí el Ministerio Público Fiscal no posee mayores intervenciones en las causas relacionadas con los delitos complejos.

II.- Regístrese, protocolícese, hágase saber, agréguese copia de la presente al expediente M-4919/02, y oportunamente cúmplase.

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION